

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0482

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la anterior demanda SUCESIÓN para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese los documentos señalados el acápite de pruebas y anexos como quiera que estos no fueron aportados en la demanda.
2. Aporte el avalúo catastral del bien relicto a efectos de constatar la cuantía del asunto.
3. Alléguese la liquidación de la sociedad conyugal entre la causante y el señor Jaime Gómez, téngase en cuenta que dicha documentación le corresponde ser aportada por la parte interesada.
4. Apórtese el certificado de defunción del señor Jaime Gómez.
5. De conformidad con lo dispuesto en el núm. 3° del artículo 448 del C.G.P indique la dirección de los herederos determinados.
6. Apórtese registro civil de nacimiento de los herederos determinados. (núm. 8° ibídem)

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020. La Secretaria LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF